

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de diciembre de dos mil once (2011)

RETERENCIA	DESACATO - REQUERIMIENTO
ACCIONANTE	JESUS DAVID BALLESTAS CASTRO
ACCIONADO	INPEC y CAPRECOM
RADICADO	050013331011-2013-00214-00
ASUNTO	Ordena Requerir

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 26 de Julio de 2013, en la que ordenó al Instituto Penitenciario y Carcelario - INPEC,- Coped Pedregal Medellín y Caprecom EPS-S, realice todas las gestiones administrativas tendientes a que el señor JESÚS DAVID BALLESTA CASTRO, reciba de Caprecom EPS-S la atención médica ordenada en esta sentencia, sin obstáculos ni dilaciones injustificadas y autorice al señor JESUS DAVID BALLESTA CASTRO el servicio médico que requiere para el tratamiento de sus patologías, así como todos los servicios de salud (fármacos, dietas, procedimientos) y demás que ordene el médico tratante que se le designe.

En memorial allegado a este Juzgado el 23 de Agosto de 2013, la parte tutelante pide se de inicio a un incidente de desacato en contra de las entidades accionadas por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

Así las cosas el Juzgado considera necesario previo a la iniciación del incidente de desacato, requerir a la directora de la entidad accionada, para que cumpla con lo dispuesto en sentencia de tutela proferida por éste Juzgado.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir al Dr. GUSTAVO ADOLFO RICAURTE TAPIA, Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC o en contra de quien haga sus veces y al Dr. ASMED FABIAN MAURY BOLÍVAR, Director Regional de Caprecom - Antioquia, para que den cumplimiento al fallo de fecha 26 de julio de 2013, en un término máximo d 40 horas.

SEGUNDO: Por secretaría reitérese las veces que se haga necesario, este requerimiento hasta obtener cumplimiento del fallo, así mismo requiérase al superior jerárquico de los Drs. GUSTAVO ADOLFO RICAURTE TAPIA y ASMED FABIAN MAURY BOLÍVAR, para que se cumpla lo dispuesto en la sentencia de tutela y en caso de ser necesario disponga lo que sea indispensable en materia disciplinaria.

NOTIFIQUESE,

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA